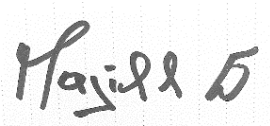


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de julio de 2022. A despacho del señor juez informándole que la publicación del emplazamiento efectuado al demandado, señor WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER y a los herederos indeterminados del causante, señor GERHARD RUSTER, se realizó y venció sin que, transcurrido el término, los mismos hayan comparecido al proceso. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro.2021-00280
Auto interlocutorio nro. 0827

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término del emplazamiento al demandado, señor **WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER** y de los herederos indeterminados del causante, señor **GERHARD RUSTER**, el cual se efectuó en el Registro Nacional de Personas emplazadas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que los mismos hayan concurrido al proceso, el despacho procederá a designarle Curador Ad-Litem para que lo represente.

Para el efecto se designará a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al doctor **HUMBERTO MONTES RINCÓN**, abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.263.789, portador de la tarjeta profesional de abogado nro. 201.117 del C. S. de la J., quien puede ubicarse en la calle 23 nro. 22-11, oficina 203 de Manizales, Caldas, a través del teléfono celular nro. 3148909569 o por intermedio del correo electrónico humbertmon64@gmail.com, en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** para que represente al demandado, señor **WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER** y a los herederos indeterminados del causante, señor **GERHARD RUSTER**, dentro de este proceso de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, incoada a través de apoderado judicial por la señora **MÓNICA ANDREA ARÍAS OROZCO**, en contra de los señores; **CHRISTA RUSTER, MANN HEIDRUN RUSTER, HELGA RUSTER, INGEBORG RUSTER, WOLFGANG FRIEDRI CHRUSTER, CLAUS-WALTER OTTO RUSTER** y herederos indeterminados del señor **GERHARD RUSTER**, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P., y a través de correo electrónico. Del contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y sus anexos para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Una vez posesionado el curador ad-litem, y contestada la presente demanda, se procederá a fijar fecha y hora de audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d010c3cc6c08b04a4185a2d14bac9fe8cc8d592376fd6b32c897df5b4545b7f

Documento generado en 05/07/2022 02:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>